



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Mayo 26 de 2021.-

Doy cuenta al señor Juez con la demanda **VERBAL de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Mayo Veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021).-

Al Despacho la presente demanda a fin de proveer en torno a la viabilidad de su admisión.

Del estudio de la misma y sus anexos observamos que la demanda no cumple con varios de los requisitos exigidos por la Ley, toda vez que los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no fueron debidamente determinados, de conformidad con al Núm. 5 del Art. 82 del Código General del Proceso, no se indicó la existencia de hijos en común, no se expuso el domicilio de la parte demandada, para efectos de determinar la competencia; a su vez en el poder no se indicó la dirección de correo electrónico del apoderado, tal como lo enuncia el art.5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 *En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

Por las razones anteriores y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá concediéndole al actor el término de 5 días para que subsane el defecto anotado so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la demanda **VERBAL de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**, presentada a través de apoderada judicial por la señora **SINDY KATHERINE RAMIREZ**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- CONCEDER a la parte actora 5 días para subsanar el defecto por el que se inadmitió la presente demanda.

3°.- RECONOCER al Dr. **MAURICIO CUELLO FERNANDEZ** identificado con la C. C. N° 1.102.816.888 y portador de la T. P. N° 200.095 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora **SINDY KATHERINE RAMIREZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00124 - 00 hoy 26 de Mayo de 2021.-